



INSTITUTO PROVINCIAL
DE LA VIVIENDA

LEY N° 196-A
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **001630** IPV-2021.

SAN JUAN, **23** ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 501-001238-2021, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que, sobre las citadas actuaciones recae la Resolución N° 1435-IPV-2021, por la que se autoriza la realización de Sorteo Público correspondiente a CIENTO CINCUENTA Y UN (151) viviendas del Emprendimiento denominado BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – VILLA SAN AGUSTÍN – DEPARTAMENTO VALLE FÉRTIL, según lo previsto en el Art. 1° - Punto III) – 1ª Etapa - Resolución N° 1737-IPV-2013, y ajustado a lo detallado en ANEXO I de dicha Resolución.

Que, en el punto C) AGRUPAMIENTO DE LA DEMANDA – PARTICIÓN DE PADRÓN, subpunto 9) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN DEL SORTEO A REALIZAR, se establece una distribución de porcentajes aproximados y cantidad de viviendas por agrupamiento por aplicación de la normativa pertinente; dejándose aclarado que dicho esquema está sujeto al relevamiento de las situaciones de los distintos agrupamientos que realice el Instituto antes del Sorteo, pudiendo producirse modificaciones para ajustar el esquema a la realidad detectada.

Que, dentro de este orden de ideas, el Departamento Adjudicaciones y Servicio Social, informa en el expediente de cabecera, que para el agrupamiento discapacidad, subgrupo discapacidad motriz se han inscripto siete (7) grupos familiares, habiendo previsto la Resolución la cantidad de ocho (8) viviendas a sortear para dicho subgrupo.

Que, ante lo expuesto se considera oportuno y conveniente rectificar el Anexo del Acto Administrativo en consideración, disminuyendo en una la cantidad de viviendas a sortear para el subgrupo discapacidad motriz, aumentando en una la cantidad de viviendas a sortear para el subgrupo discapacidad General, permaneciendo inalterable la cantidad de viviendas del agrupamiento Discapacidad, y posibilitando sortear todas las unidades habitacionales del Barrio, sin declarar desierto el sorteo de una de ellas por no haber postulantes.

Que, ha intervenido el Departamento Asuntos Legales de este Organismo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 196-A y Decreto N° 1971-MOSP-2019,

**EL DIRECTOR DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. – Rectificar el ítem 9) del punto C) del ANEXO I de la Resolución N° 1435-IPV-2021, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos, quedando en consecuencia correctamente expresado de la siguiente forma:

“9) ESQUEMA DE DISTRIBUCIÓN SORTEO A REALIZAR

BARRIO VALLE NORTE – 151 VIV. – SAN AGUSTÍN – VALLE FÉRTIL

| Grupos | | Porcentaje aprox. | Viviendas |
|----------------------|-------------------|-------------------|-----------|
| Padrón General | por antigüedad G1 | 40 % | 60 |
| | por antigüedad G2 | 22% | 34 |
| | por antigüedad G3 | 20 % | 30 |
| Discapacidad | General | 7% | 11 |
| | Motriz | 5% | 7 |
| Fuerzas de Seguridad | | 5% | 8 |
| Excombatientes | | 1% | 1 |
| Totales | | 100% | 151 |

NOTA: El esquema de distribución de viviendas por agrupamiento, está sujeto al relevamiento de las situaciones de los mismos que realice el Instituto antes del Sorteo, pudiendo producirse modificaciones para ajustar el esquema a la realidad detectada.”

ARTICULO 2º. - Comuníquese y archívese.

r.a.


 Arq. MARCELO YORNET
 DIRECTOR
 INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA